

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 427

TEGUCIGALPA: 14 DE FEBRERO DE 1914

NUMERO 4.206

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 18.00.
JUSTICIA—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 26.66—Se autoriza la erogación de \$ 153.32—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 66.65—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 34.50—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 9.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Administración de Rentas de Cortés se pagará al Comandante del Presidio de San Pedro Sula, valor de seis cadenas para el servicio del Establecimiento de su cargo. Dicho gasto debe imputarse á la Partida 2ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Julio César Pinel y María Silvia Gallardo, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entaro de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Gobernador Político de este departamento, la cantidad de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, valor que invertirá como sigue:

Trabajo de albañilería y pintada de la tapadera del pozo del Parque Morasán	\$ 9.00
Compra de varios rosales y semillas de flores para el mismo....	9.00

Suma.....\$ 18.00

Imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

JUSTICIA

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Presentación Quesada la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que ha devengado como Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, durante un día del mes de septiembre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 26.66

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Ramón Fiallos la cantidad de (\$ 26.66) veintiséis pesos sesenta y seis centavos, valor que ha devengado

como Magistrado integrante de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, durante cuatro días del mes de septiembre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 153.32

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 153.32) ciento cincuenta y tres pesos treinta y dos centavos, que se pagarán por la Caja Nacional á las siguientes personas, por valor de las dietas que han devengado como Magistrados integrante y suplentes de la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, durante el mes de septiembre próximo pasado, como sigue:

Guillermo Bustillo G., Magistrado suplente, 11 días.....	\$ 73.33
Sebastián García V., Magistrado suplente, 7 días.....	46.66
Gonzalo Sequeiros, Magistrado integrante, 5 días....	33.33

Suma.....\$ 153.32

Imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Adana de Puerto Cortés se pague al Juez de Letras de aquella Sección Judicial, la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en la compra de una grapa del edificio que ocupa la oficina de su cargo; imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza el gasto de \$ 66.65

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 66.65) sesentiséis pesos sesenticinco centavos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se pagarán a las siguientes personas, valor que han devengado como Magistrados suplente e integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de septiembre próximo pasado, como sigue:

Miguel Soto, Magistrado suplente, 2 días.....	\$ 13.38
Trinidad Hernández, Magistrado integrante, 4 días.....	26.66
Jesús Bendaña, Magistrado integrante, 2 días.....	13.38
Agustín Suazo, Magistrado integrante, 2 días.....	13.33

Suma.....\$ 66.65

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1918.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor José de la Cruz Ramos, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo de Tatumbula, en este departamento, contraída a pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito, el tiempo que le falta para cumplir la pena de dos años diez meses y un día de presidio menor a que lo condenó a sufrir el Juez de Letras 2º de lo Criminal de este departamento en sentencia de fecha 22 de mayo del año en curso y confirmada por la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, lesiones graves ejecutadas en la persona de Ezequiel García.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas departamental, previo el cómputo hecho por el Juez sentenciador.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 34.50

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 34.50) treinta y cuatro pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas de Cortés se pagará al Juez de Letras de aquel departamento, Licenciado José C. Carrasco, valor de media docena de sillas que necesita para el servicio de su oficina; debiendo imputarse dicha cantidad a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1918.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores Benito y Sebastián Martínez, mayores de edad, casados, labrador el primero y buhonero el segundo, y ambos vecinos de la ciudad de La Paz, contraída a pedir que, por vía de gracia, se les conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que les falta para cumplir la pena de seis meses de presidio a que los condenó a sufrir el Juez de Letras del departamento de La Paz, en sentencia de 15 de agosto del año en curso y confirmada por la Corte de Apelaciones de la Sección de Comayagua, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Salvador Martínez.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas del departamento de La Paz, previo el cómputo hecho por el Juez sentenciador.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 9.00) nueve pesos, que por la Aduana de La Ceiba se pagará al Juez de Letras, Licenciado Angel V. Matute, valor de treinta y ocho tornillos para cadenas que se necesitan en el Presidio de aquel puerto. Dicho gasto debe imputarse a la Partida 2ª, Capítulo

IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don José María Sandoval la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, valor que ha devengado como Magistrado suplente de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, durante tres días del corriente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace constar: que la señora Sotera Medina ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día de hoy, ante el Notario Público don F. Alberto Mendoza, en la cual don Maximino Rubio vende a la señora Medina, una casa situada en la aldea de San Ramón, jurisdicción del pueblo de Liure, la cual es de adobes, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho, con una cocina de bahareque, cubierta de tejas, de cinco y media varas de largo por tres de ancho, y linda: al Norte, con casa de Adolfo Izaguirre; al Sur, con casa de María Frollán Rubio; al Oriente, con una huerta de Ascensión Izaguirre; y al Poniente, con casa de Marcos Aguilera. Que inmediato a esta casa tiene una posesión de árboles frutales, como de manzana y media, que se halla en su mayor parte cercada de piedra, la cual tiene por límites la misma huerta de Ascensión Izaguirre, al Oriente; al Poniente, con posesión de árboles frutales de Ricardo Flores; al Norte, con una huerta de Marcos Aguilera; y al Sur, con el camino real que de San Ramón conduce a Liure: que asimismo posee en el lugar llamado «Cerro Grande» jurisdicción del mismo Liure, un potrero como de treinta y seis manzanas, estando tres de ellas con pasto artificial y el resto de pasto natural, el cual se halla cercado de piedra, madera y barranco, el que linda: al Oriente, con un potrero de Sotera Medina; al Poniente, con camino que de la aldea de San Ramón conduce a la de la Burrera; al Norte, con labranza de Marcos Aguilera; y al Sur, con el mismo camino que sirve de límite al Poniente; que estas propiedades las hubo por herencia de su padre Bernardo Rubio y por su trabajo personal; que en febrero del año de mil novecientos doce vendió las propiedades descritas a la señora Medina, por el precio antes indicado; pero que no habiéndole otorgado la escritura en aquel tiempo, lo hace el día de hoy. Y no habiendo as-

tedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 19 de agosto de 1913.

F. ALBERTO MENDOZA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Coronado Peña, de este vecindario, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en el lugar de «Armenta» de esta jurisdicción municipal, constante, poco más ó menos, de doscientas veintiocho hectáreas, propias para la crianza de ganado y trabajos de repasto, siendo sus límites: por el Norte, terrenos y cerranías incultas; por el Este, propiedad de Adrián Carón; por el Sur, la Quebrada de Armenta; y por el Oeste, montaña virgen. Del denuncia del señor Peña se da conocimiento al público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de septiembre de 1913.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que el Licenciado don Antonio Bermúdez M., vecino de San Pedro Sula, ha hecho de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de capacidad, poco más ó menos, bueno para la formación de potreros de repasto, sito en jurisdicción municipal de Puerto Cortés, en el departamento de Cortés, y que tiene los siguientes límites: al Norte, Oeste y Sur, lotes concedidos en dominio útil de los señores General Lee Christmas, Juan R. López y Dr. S. Waller, río Chamelecón de por medio; y al Este, terrenos nacionales pantanosos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de enero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que don José Idiáquez ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta de julio del año recién pasado, ante el Abogado y Notario Público don Rafael Medina Baudales, por la cual la señora Prudencia Martínez y Francisco Martínez Sosa venden á favor del presentante, por la suma de ciento cincuenta pesos plata, una casa de bahareque, cubierta de tejas, de una sola pieza, de seis varas de largo por cuatro y tres cuartas varas de ancho, con un caedizo al lado Sur, de cuatro y tres cuartas varas de largo por tres varas de ancho, con su correspondiente cocina, ubicado dicho inmueble en el caserío de Los Arcos, de este municipio, y que linda, por todos sus rumbos, con un potrero del presentante. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, 11 de octubre de 1913.

P. ZÚNIGA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace constar: que don José Idiáquez ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis de abril de mil novecientos trece, ante el Notario Abogado don Francisco Valle Cárcamo, por la cual doña Vicenta Sosa de Urbina vende á favor del presentante, por la suma de treinta pesos, un derecho proindiviso en una casa, construcción de bahareque, cubierta de teja, enladrillada, entablada, y mide seis varas de largo por seis de ancho, con su acera al exterior y corredor al interior, limitada: al Norte, con so-

lar de Faustina Gallardo; por el Sur, con propiedad de don José Idiáquez; por el Oriente, calle de por medio, con propiedad de don Ibrahín Gamero y doña María Encarnación I. de Gamero; y por el Poniente, con propiedad de don Rafael Duarte y don Isidoro Pérez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, 11 de octubre de 1913.

P. ZÚNIGA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Santiago Osorio ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Talanga, de treinta de diciembre del año pasado, ante el Juez de Paz Fermín Guzmán, por la cual Salvador Armijo vende á José María Aparicio, en doscientos pesos, una labranza de ocho manzanas de extensión, propia para el cultivo de cereales, acotada en partes con cercos de mordaza, comprendiendo en ella una casa de siete varas de largo por seis varas de ancho, de paredes de estación, cubierta de teja, con dos corredores, sito en el lugar llamado La Cieneguita, perteneciente á las tierras tituladas del Común de Monte Grande, jurisdicción de Talanga, y linda: al Norte, con el Cerro Pando; al Sur, con posesión de Sotero Cáceres, camino de por medio; al Oriente, con labranza y oficina de beneficio de panela de Toribio Cáceres Armijo; y al Occidente, con posesión de José María Aparicio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 3 de enero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Arcadio Díaz Ballesteros presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta y uno de enero último, ante el Notario Público José I. López, por la cual el Síndico de la municipalidad de esta ciudad, Licenciado don Remigio Díaz Zelaya, eleva á instrumento público, el solar rematado á favor de Estéfana Varela, en ochenta pesos, ubicado en el Barrio Abajo, de esta ciudad, siendo el primero de nueve varas de Norte á Sur por cuarenta de Oriente á Poniente, limitado: al Norte, con solares de Benita M. de Navarro y Micaela Padilla, calle de por medio; al Sur, con solar de los herederos de Eloísa Amador y hoy de la otorgante Varela; al Este, con el lote que se describirá enseguida; y al Oeste, con casa de Balbina Herrera, calle de por medio; y el segundo, de nueve y tercia varas de Este á Oeste por veintinueve varas de Norte á Sur, limitado: al Norte, con casa de Calixto Oarias, calle de por medio; al Este, con casa y solar de Arcadio Díaz Ballesteros; al Sur, con solar de don Ricardo Streber; y al Oeste, con solar de la misma otorgante Varela. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Luis Blanco, como recomendado de don Constantino O. Nini, ha presentado, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Blanco, en su carácter de Notario Público en este puerto, el veintinueve de diciembre del año próximo pasado, por la que don Julio Peralta Cálix vende al señor Nini, por el precio de tres mil seiscientos

pesos, un solar situado en este puerto, que mide setenta y cinco y medio pies por el Norte; sesentitrés y medio pies por el Este; sesenticuatro pies por el Sur; y cincuentisiete pies por el Oeste; y una casa de madera, techo de zinc, de cuarentiún pies de largo por veinticinco de ancho, con su correspondiente cocina y excusado de los mismos materiales, y limitados: al Norte, casas de don Marco Antonio Pizzati y Virgilio C. Reynolds, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Juan Rius Rivera; al Oeste, casa de doña Mercedes v. de Herrera, calle de Yaruca de por medio; y al Oeste, casa y solar municipal que ocupa la Escuela de Niñas; adquiriendo dicha propiedad por herencia de su padre natural José Angel Cálix. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 6 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Salvador Zelaya presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la aldea de la villa de San Francisco, jurisdicción de San Juan de Flores, el seis de noviembre del año pasado, ante el Juez de Paz suplente de lo Civil, por la cual Julia Romero vende á Teófilo M. Torres, en doscientos pesos, una casa sita en dicha aldea, de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por siete y media de ancho, con dos cuartos, que miden el primero cinco varas de largo por tres de ancho; el segundo, cuatro varas de largo por tres de ancho, con su correspondiente cocina, de cuatro varas de largo por tres de ancho, y linda: al Norte, casa del primero de los otorgantes; al Sur, casa de don Prudencio Canales; al Este, casa de Martina Amaya, calle de por medio; y al Oeste, solar de la misma casa. Todo está ubicado en un solar de veintiocho varas y media de largo por quince y media varas de ancho, al lado Oeste. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Olegario Varela ha presentado, para su inscripción, en esta fecha, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del pueblo de San Francisco, departamento de Atlántida, el diez y seis del corriente, en la cual consta que la señora Encarnación Cárcamo ha vendido, por la suma de cien pesos, á doña Dolores Zúñiga, una casa cubierta de teja, de bahareque, situada al terminar la calle del rastro público, de esta ciudad, de ocho varas de Norte á Sur por siete de Este á Oeste, inclusive el corredor, ubicada en un solar de trece varas de Sur á Norte por veintitres de Oriente á Poniente, limitada: por el Norte, con solar de los herederos de Miguel Sandoval; por el Sur, con casa de Ascención Castro y Jorge Rodríguez, calle de por medio; por el Este, con casa del presentante, solar de por medio; y por el Oeste, con el rastro público. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber esta solicitud en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 30 de enero de 1914.

CAMILO SERRANO CÁLIX.

Matías Z. Castillo, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don José María Rivera, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del pueblo de San Francisco, ha presentado hoy á las dos p. m.,

para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del citado pueblo el veintitrés de diciembre de mil novecientos nueve, por la que compró á don Cesáreo Rivera, mayor de edad, viudo, labrador, del mismo vecindario, por la suma de trescientos pesos, un guineal de doce manzanas, más ó menos, dividido en tres lotes, situado en el Río Arriba de Santiago, del mismo municipio, y limitado: al Norte, potreros de Francisco Martínez; al Sur y Este, montaña inculta; y al Oeste, Río de Santiago.—También presenta el propio José María Rivera, para su inscripción como la anterior, la primera copia de otra escritura pública autorizada por el mencionado Juez de Paz el diez de febrero de mil novecientos trece, en la que consta que don Teodoro Castro, mayor de edad y del mismo vecindario, vende al presente, por la suma de quinientos cincuenta pesos, seis manzanas de guineal, próximamente, situadas en el Campo Cinco, del citado municipio, divididas en dos cuerpos, así: uno, como de dos manzanas, limitado: al Norte y Este, fincas de la señora Jorge Vivas; al Sur, fincas de la mortual de Fermín Vivas; y al Oeste, los encuentros de la Quebrada del Barro; y el otro cuerpo, como de cuatro manzanas, limitado: al Norte, fincas de la mortual Vivas; al Sur, montaña inculta; al Este, potreros de Perfecto Rodríguez; y al Oeste, fincas de Eugenio Fajardo. Todas estas propiedades fueron vendidas libres de gravamen. Y no habiendo respecto á ellas antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—La Ceiba, 2 de febrero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor Emilio Melara B., de este vecindario, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en «El Ocote», de esta jurisdicción municipal, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, propios para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte y Este, terreno nacional denunciado por Rafael Vanegas; y al Sur y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Lo que se publica para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 7 de febrero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes veintitrés de marzo del corriente año, á las 9 a. m., se rematará en asta pública, en esta Administración el terreno denominado «Montaña de El Espino» en la jurisdicción municipal de esta ciudad, medido á solicitud de los señores Martínez y C^o, y constante de tres mil cuatrocientas setenticuatro hectáreas y sesentinueve áreas, de las cuales son propias para la agricultura dos mil trescientas diez y seis hectáreas y cuarentinueve áreas que se valoraron en cuatro pesos cincuenta centavos cada una, y mil ciento cincuentiocho hectáreas y veinte áreas para la ganadería, por lo cual se valoraron en un peso cincuenta centavos cada una. El valor total de todo el terreno es de doce mil ciento sesentitín pesos quince centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 13 de febrero de 1914.

SABINO TINOCO

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 29 del mes que hoy termina, esta Secretaría admitió el denuncio que dice: «Denuncio de una zona.—Supremo Poder Ejecutivo.—Marcelo Cruz, mayor de

edad, agricultor y vecino de Reitoca; y Miguel Oquell Bustillo, como apoderado de don Lucio Andino, también mayor de edad, amanuense y vecino de Nacaome, ante Vos, respetuosamente, comparecen á denunciar una zona mineral denominada La Azacualpa, con una superficie de 250 hectáreas, y limitada como sigue: al Norte, Río Azacualpa; al Sur, las faldas del cerro llamado La Hamaca; al Oriente, el cerro de Los Calpules; y al Poniente, cerro de Sulirán.—Tegucigalpa, 27 de enero de 1914.—Marcelo Cruz.—Miguel Oquell Bustillo.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de enero de 1914.

10 20

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Licenciado don Ismael Velásquez, solicitando la inscripción en el Registro, de la primera copia de una escritura pública autorizada por el presentante en su carácter de Notario Público, el veinte de abril del año de mil novecientos doce, en este puerto, en virtud de la cual don Marco Antonio Pizzate vende á la señorita Micaela Becerra G., ambos de este vecindario, un solar ubicado al Sur de esta población, de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, por el precio de cien pesos soles, y con los siguientes linderos: por el Este, Sur y Oeste, con potreros del vendedor Pizzate; y por el Norte, con solares de los señores Mac Wriglit y Joaquín del mismo apellido. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la anterior solicitud, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de septiembre de 1913.

11—11

ANGEL V. MATUTE.

El suscrito, Registrador de la Propiedad, por ministerio de la ley, del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Licenciado don Pedro A. Medal, mayor de edad y de este vecindario, como recomendado de doña Mercedes Montes de Alvarado, presenta, para que sea inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en Puerto Cortés el veintisiete de abril de mil novecientos cinco, por los señores don Juan José Montes y don Francisco J. Alvarado, Tenedores de Libros, y doña Mercedes Montes de Alvarado, de oficios domésticos, todos casados, mayores de edad y de aquel vecindario, ante el Abogado y Notario Público don Alberto Aguiluz, y en la que el expresado don Juan José Montes hace donación perfecta, irrevocable, de unos tapiales ó paredes que forman un zaguán, un salón y un cuarto, construidos de adobes, de veintidós varas de largo por ocho de ancho, situados en el Barrio Abajo de esta ciudad de Comayagua, ubicados en un solar de veintidós varas de frente por sesenta de fondo, y cuyos límites son: al Norte, casa y solar de don José María Alvarado, que fué de don Francisco Montes; al Sur, casa y solar perteneciente á la esposa del otorgante, á la señorita Rosa Fonseca y á los herederos de don Francisco Fonseca; al Este, tapiales de don Tiburcio Dubón, calle de por medio; y al Oeste, solares de don Candelario Ramírez y don Leoncio S. Valle; habiendo adquirido dicho inmueble, el solar, por donación que de él le hizo su padre don Francisco Montes el año de mil ochocientos noventa, y los tapiales, por haberlos construido con sus propios recursos; y no teniendo título inscrito el donante de dichos inmuebles, se hace saber la pretensión, sobre inscripción de los mismos, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 19 de noviembre de 1913.

MARIANO BUSTILLO.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que don Ramón Figueras González, Tenedor de Libros y vecino de Juticalpa, con residencia en este puerto, ha presentado, á las nueve de la mañana de hoy, para su inscripción á este Registro, como recomendado de los herederos de don Felipe S. Bruchard, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de este departamento, don John D. Mc Lean, el veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, por la que don Guillermo C. Bruchard, de este vecindario, vende por la cantidad de dos mil pesos soles, una finca constante de ciento cincuenta y cuatro acres de extensión, situada en el lugar de «West End» de esta Isla, cultivada de cocoteros y zacate de guinea, acotada con alambre espigado, y limitado: al Norte, con propiedad de Dennis Mc Liveany; al Sur, con las de Eduard W. Dilbert; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con el mar. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.323 del Código Civil.—Roatán, 29 de noviembre de 1913.

JUAN E. ZULAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que el Licenciado don Antonio Bermúdez M. presenta, el día de hoy, á las dos p. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en Puerto Cortés el doce del mes pasado, por el Licenciado don Luis Melara, Juez de Letras de aquella Sección, y Notario Público por la ley, en la cual consta que el Síndico Municipal del municipio de Puerto Cortés, señor Juan A. Guerrero, obrando en nombre y representación de la municipalidad, y con facultad suficiente, vende á doña Dolores G. de Inestroza, mayor de edad, casada, oficios domésticos y vecina del referido puerto, por la suma de mil trescientos pesos plata, la siguiente propiedad: una casa que ha servido para Escuela de Niñas, situada en el barrio La Laguna, de Puerto Cortés, construida de madera, techo de zinc, de veinte y cuatro varas de largo por catorce varas y un tercio de ancho, incluyendo los cuatro corredores, con una cocina de madera, techo de zinc, de tres varas y un tercio de largo por tres varas y un cuarto de ancho, y con dos tanques de madera anexos para recoger agua, de cinco mil galones de capacidad cada uno, ubicado todo en un solar de propiedad nacional, de veinte y cuatro varas de Norte á Sur por cincuenta y seis varas de Oriente á Poniente, limitada: al Norte, calle de por medio, casa de María Sánchez de Rabateau, casa de María Hamilton, casa y solar de Elisa de Hamilton y casa y solar de Marcelo Gaborit; al Sur, casa y solar de Arturo Gutiérrez y casa de Saturnino Rosales; al Este, callejón de por medio, tres casas y tres solares de Carlos Melzer; y al Oeste, casa y solar de Faustina Barahona. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 4 de diciembre de 1913.

J. EDUARDO VALENZUELA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber el escrito y auto que dicen: «Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—María Josefa Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina del pueblo de Santa Ana, en este departamento, respetuosamente manifiesto y pido lo que sigue: 1º Desde el año de mil ochocientos noventa y cuatro, poseo tranquilamente y sin interrupción los lotes de terreno que á continuación descri-

bo: una posesión como de cuatro manzanas de extensión, más o menos, ubicada en el lugar llamado El Oote, comprensión municipal de Santa Ana, en este departamento, acotada con cercas de piedra en su mayor parte, y limitada: al Norte y Oriente, posesión de Felicitas Flores; al Sur, posesión de María Antonia Hernández; y al Oeste, posesión de Mauricio Hernández y Felicitas Flores. Otra posesión situada en el lugar llamado Flor Olorosa, término municipal de Santa Ana, en este departamento, poblada de maderas y pasto natural, como de cuatro manzanas de extensión, limitada: al Norte, posesión de Ramona Flores y Atiliano Avilés; al Oriente, posesión de Manuel Avila y Atiliano Avilés; al Sur, posesión de Manuela Zerón; y al Oeste, posesión de Manuela Flores. Otra posesión en la montaña de San Isidro de Hisopo, comprensión municipal de Santa Ana, en este departamento, de dos manzanas de extensión, propio para el cultivo del maíz, limitada: al Norte, posesión de Enrique y Gabriel Cabrera; al Oriente, posesión de Enrique Barahona; al Sur, posesión de Atiliano Andrade y Anastasio Véquez, y posesiones de los vecinos de San Buenaventura.—2º Los lotes de terreno descritos los tengo acotados y poseo como vecina que soy del pueblo de Santa Ana, razón por la cual carezco de título inscrito con que poder acreditar mi dominio y posesión en los referidos lotes. En mérito de lo relacionado, al señor Juez pido que de conformidad con lo preceptuado en el título XVII, capítulo III, libro IV del Código Civil, se sirva, previos los trámites legales y mediante información que ofrezco sobre los hechos que puntualiza, presentando como testigos a los señores Federico García, Pío Cruz, José María Avilés y Ramón López A., casados, propietarios, vecinos del pueblo de Santa Ana, en este departamento, le conceda el título supletorio que solicita.—Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1913.—A ruego de la peticionaria, que ignora firmar,—Juan García M.—Otro sí.—No pudiendo continuar gestionando personalmente, confiere su poder al señor Manuel Valladares, cursante de Jurisprudencia y de este vecindario.—La misma fecha.—Por la peticionaria, que ignora firmar,—Juan García M.—Presentado en su fecha, y doy fe del poder conferido al señor Manuel Valladares.—Alonso B.—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, nueve de diciembre de mil novecientos trece.—Con citación del Fiscal, se admite la información solicitada; hágase saber la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos; y téngase a don Manuel Valladares como representante de la peticionaria.—Notifíquese.—S. Sequeros.—Vicente Palma S. y.—Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1913.

GABINO ALONZO B.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace saber: el señor don José de la Cruz Rodríguez, mayor de edad, labrador y vecino de Peapire, presenta hoy a las dos de la tarde, y para su registro, la primera copia de la escritura de venta de una posesión agrícola, como de ocho manzanas de extensión, ubicada en el lugar «El Solano» en el terreno titulado «Concepción de Peapire» con cercas de piedra, madera muerta y paredones del río, siendo sus linderos al Oriente, el Río Grande; al Poniente, con casa de Juan Rodríguez; campo libre de por medio; al Sur, con posesión y casa de los herederos de Pío Rodríguez; y por el Norte, con un rancho de Antonia Rodríguez. Dicha escritura fué otorgada en la villa de Peapire, a diez y nueve de junio de mil novecientos trece, ante Bernabé Carrasco, Juez de Paz de lo Criminal de dicha villa, a favor de don Jesús Ce-

lindres, mayor de edad, casado, labrador y del mismo vecindario. La venta de dichas posesiones, por trescientos cincuenta pesos, que confiesa tener recibidos el vendedor Rodríguez. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público esta solicitud para los efectos de ley.—Choluteca, 5 de diciembre de 1913.

JOSÉ DE LA P JOYA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace constar: que hoy, a las doce m., ha presentado a este despacho el señor Rosendo Sánchez, vecino de Yauyupe, para su inscripción en el registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el caserío de El Carrizal, jurisdicción del pueblo de Maraita, departamento de Tegucigalpa, el día veinticinco de noviembre del año próximo pasado (1913), ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, don Bernardo Figueroa, en la cual el señor don Ascención Cruz, vecino del pueblo de Yauyupe, vende a don Rosendo Sánchez, del mismo vecindario, por la suma de cien pesos plata, una casa en el centro del pueblo antes nombrado, la que mide de largo doce varas por seis de ancho, con su correspondiente cocina, de ocho varas de largo por cinco de ancho, con un cuarto que mide cuatro y media varas de ancho por seis de largo, y un corredor volado de vara y media de ancho, todos cubiertos de tejas, y la pieza principal está sentada sobre paredes de adobes, y el cuarto y cocina son de paredes de estacón, con un solar anexo que contiene algunos árboles frutales, el cual mide treinta varas en cuadro, y está cercado de piedra y madera, y limita así: por el Norte, con el Cabildo del pueblo de Yauyupe, calle de por medio; por el Sur, con casa de Cecilio Rodríguez; por el Oriente, con casa de don Fulgencio Méndez, calle de por medio; y por el Poniente, con casa de la mortual de don Ireneo Cruz; cuya casa y sus anexos los adquirió por su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 29 de diciembre de 1913.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don José Lino Mejía, mayor de edad, casado y vecino de este puerto, ha presentado a este Registro, para su inscripción el día de hoy, a las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público, Abogado don Francisco R. Zúñiga, el veinticuatro de noviembre último, en la cual consta que doña Donatila Mejía de Murillo da en venta a don José Lino la mitad de una casa y solar que se encuentran en el barrio de El Limónal, de esta ciudad, cuya casa y solar están limitados así: al Norte, propiedad de Ramón Araque, calle de por medio; al Sur, propiedad de don Alfredo Boesch y de los herederos de don Albino Contreras; al Oriente, propiedades del mencionado Boesch; y al Poniente, propiedad de don Nicasio Morales; que la casa mide doce varas de largo por doce de ancho, paredes de adobe, con techo de teja; y el solar referido, en el cual se encuentra la casa descrita, mide cincuenta y una varas por el Norte; cincuenta y seis varas por el Sur; sesenta y una varas por el Oriente; y sesenta y seis varas por el Poniente; y que anexa a la casa está una cocina de bahareque, con techo de teja, de seis varas de largo por cuatro de ancho, poco más ó menos. Y no teniendo antecedente inscrito las propiedades mencionadas, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 30 de diciembre de 1913.

ENRIQUE R. UCELÁ.

El infrascrito, Registrador del departamento, hace saber: que el Abogado don Cornelio Fiallos S. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el primero de octubre del año pasado, ante el Notario Cornelio Fiallos Soto, por la cual Angel Irfas Banegas vende a José Luis Nájera, por la suma de trescientos pesos, una casa y cocina sita en El Hatillo, de esta jurisdicción, la cual casa es de paredes de bahareque, cubierta de tejas, de seis varas de frente por seis y media de fondo, y todo ubicado en un terreno como de dos manzanas de extensión, y linda: al Norte, posesión de Justo Bustillo; al Sur, la carretera de San Juancito; al Oeste, con terreno de Pedro Coello; y al Este, con terreno baldío. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SEQUEROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Audato Muñoz presentó, para su inscripción el día de hoy, a las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el cuatro de octubre de mil novecientos once, por el Notario Público, Abogado don Raimundo Rodríguez, por la cual Lázaro Sarmiento traspaasa a favor de don Florencio Martínez, en pago de la suma de setenta y cinco pesos cincuenta centavos que a éste le adeudaba, una casa ubicada en el pueblo de Naranjo, de siete varas de largo por seis de ancho, cubierta de tejas, con un solar de veinticinco varas en cuadro, y tiene por límites: al Norte, un ojo de agua llamado de «El Camino»; al Sur, casa de José Angel Cruz, calle de por medio; al Este, casa de Juan Ponce; y al Oeste, solar baldío. Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 13 de diciembre de 1913.

CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Ramona Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de Santa Ana, en este departamento, ante Ud., respetuosamente, manifiesto y pido lo siguiente:—1º Desde el año de mil ochocientos noventa y cuatro poseo, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, los lotes de terreno que describo a continuación: una posesión en el lugar llamado Hoyada de la Cueva Hedionda, caserío de La Bodega, término municipal de Santa Ana, en este departamento, como de tres manzanas y media de extensión, acotada en su mayor parte con cerca de piedra y una pequeña parte con cerca natural, propio para el cultivo del maíz, y limitada: al Norte, posesión de Isabel, Ernestina y Camilo Flores; al Oriente, posesión y casa de Manuel Avila, carretera de San Lorenzo de por medio; al Sur, posesión de Juan Francisco Cruz y Manuela Zerón; y al Oeste, posesiones de Valentina Martínez, Isabel, Ernestina y Camilo Flores y Francisco Salgado; hacia el rumbo Norte de la posesión descrita, edifiqué en el propio año de mil ochocientos noventa y cuatro la casa que habito, construcción de bahareque, cubierta de tejas, casa que mide catorce varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor y con caedizo que sirve de cocina, hacia el Occidente de la casa, de seis varas de largo por cuatro de ancho. Otra posesión en el lugar llamado La Flor Olorosa, caserío de La Bodega, término municipal de Santa Ana, en este departamento, de cuatro man-

zanas, más ó menos, acotada con cerca natural y de piedra, propia para la crianza de ganado, y limitada: al Norte, posesión de Agapito Iscano, quebrada de por medio; al Sur, posesiones de Ventura y Petrona Zerón y de María Concepción Cruz; al Oriente, posesión de Manuel Avila; y al Oeste, posesión de Agapito Iscano y Ventura Zerón. Otra posesión en el lugar llamado La Ciénaga Grande, caserío de La Bodega, término municipal de Santa Ana, en este departamento, de una manzana, más ó menos, cultivada de zacate artificial, limitada: al Norte, posesión de Santiago Flores, zanja de por medio; al Sur, posesión de Felicitas Flores y Agapito Iscano; y al Oeste, posesión de Pascuala Iscano v. de Avila; y otra posesión en el lugar llamado La Laguna Grande, caserío de El Limón, término municipal de Santa Ana, en este departamento, de manzana y media de extensión, más ó menos, cultivada de maíz, acotada una pequeña parte con cerca de piedra, y la otra parte con cercas de la comunidad de Santa Ana, y limitada: al Norte, posesiones de Santiago Murillo, Ignacio Rivas y Leandro González; al Sur, posesión de Isabel Flores, zanja de por medio; al Oriente, posesión de María Jorge Rodríguez v. de Avilés; y al Poniente, posesión de Martín Cruz y Juan Zerón.—**Carezo de título inscrito con que poder acreditar mi dominio y posesión en la casa y posesiones descritas, en razón de haberlas ocupado como vecina que soy del pueblo de Santa Ana. En mérito de lo relacionado, al señor Juez pido que de conformidad con lo que se dispone en el título XVII, capítulo III, libro IV del Código Civil, se sirva, previos los trámites legales y mediante información que ofrece sobre los hechos que puntualiza, presentando como testigos á los señores Federico García, Pío Cruz, José María Avilés y Román López A., casados, propietarios, vecinos del pueblo de Santa Ana, mandarle extender certificación de los pasajes conducentes, para que le sirva de título supletorio. No pudiendo continuar gestionando personalmente, confiero poder al señor Manuel Valladares, mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario.—Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1913.—A ruego de la peticionaria, que ignora firmar.—Juan García M.—Presentado en su fecha y doy fe del poder conferido al señor Manuel Valladares.—Alonzo B.—**Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, nueve de diciembre de mil novecientos trece.—Téngase á don Manuel Valladares como representante del peticionario; y con citación del Fiscal, admítase la información solicitada.—Notifíquese y previamente hágase saber en la forma de ley.—S. Sequeiros.—Vicente Palma, S. I.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1913.****

GABINO ALONZO B.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, le ha sido presentada para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el día de ayer por el señor Juez de Letras de este departamento, y Notario por la ley, en la cual consta que don Domingo Ruiz vende á su padre don Alonso del mismo apellido, una acción de dos y una cuarta caballerías y cordadas de caballerías, en terreno denominado «El Pedregal», situado en jurisdicción de Lamani, cuyos límites generales son: al Norte, terreno denominado «Guacoca»; al Sur, terreno de la hacienda «San Paulino», de los herederos de don Teodoro y don Mariano Aguiluz; al Este, terrenos denominados de «Los Frailes» y de «Los Charcos», pertenecientes á los señores Narciso Hernández y José María Agurcia; y al Oeste, terreno de la hacienda Valladolid, de don José María Agurcia. La acción de terreno la adquirió por herencia testada de su difunta tía doña Rosa Ruiz, siendo el precio de doscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica este aviso, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 19 de diciembre de 1913.

R. ALCERRO C.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Emeterio Zúñiga, mayor de edad, casado, propietario y de este vecindario, con residencia en la aldea de Zambrano, ante Ud., manifiesto lo siguiente:—El año de mil ochocientos treinta y cuatro fué extendido á favor de mi padre Estanislao Zúñiga, el título del terreno denominado Zambrano, sito en jurisdicción de la citada aldea, en este municipio, propio para la ganadería, compuesto de una caballería y cuarenta y nueve manzanas de tierra, algo más ó menos; á la muerte de él entré en posesión del citado terreno, el cual he poseído desde el año de mil ochocientos cincuenta y ocho de manera quieta, pacífica y sin interrupción, siendo respetado como dueño de él, teniendo por límites dicho sitio: al Sur, terrenos de la aldea de Zambrano, que son ejidales; al Este, ejidos de Soroguara y terreno San Francisco, de Marcelino Durón, Calixto Carías é Ignacio Garay; al Norte, este mismo terreno; y al Oeste, ejidos de la aldea de Zambrano. El título, como dije, se extendió á favor de mi padre, se destruyó en parte por un descuido, y las diligencias originales no se han podido encontrar, para obtener una nueva copia; tampoco he encontrado el testamento de mi señor padre, á pesar de haberlo buscado con interés, y en el terreno no existen otros poseedores proindivisos, como no existen tampoco otros herederos de mi padre.—Para establecer todos los extremos que comprende esta petición, suplico á Ud., mande examinar á los señores Cecilio Varela, casado, propietario; Sotero Baudales, casado, propietario; y Faustino Lozano, casado, propietario, mayores de cincuenta años y residentes en la aldea de Zambrano, en este municipio, y evacuada la información después de las publicaciones de ley, se dignará mandarme extender certificación de las diligencias y que se haga la inscripción. No pudiendo gestionar personalmente, confiero poder al Licenciado José María Casco, de este vecindario, con todas las facultades del mandato, inclusive las de presentar documentos, sustituir testigos, y el presente poder, pedir certificaciones, solicitar inscripciones y recobrar personería, é interponer toda clase de recursos.—Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1913.—**Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, diez y siete de diciembre de mil novecientos trece.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer saber la presente solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y que se fijarán en la tabla de avisos.—Notifíquese.—S. Sequeiros.—Gabino Alonzo B., Secretario.—Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1913.**

GABINO ALONZO B.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Curarén el dos de septiembre de mil novecientos dos, ante el Juez de Paz Olegario Veíasquez, por la cual Ciriaco Ortega y María Ambrocía Alvarado venden á José María Alonzo, en treinta y cinco pesos, una posesión de doce manzanas, sita en el valle de El Sontillo, jurisdicción de Curarén, y linda: al Oriente, el cerro de El

Guarumal; al Occidente, la quebrada de El Jocomico; al Norte, con un Cerro Zacatoso; y al Sur, con trabajos de Inés Ortegá, mediando un farayón de por medio.—Otra escritura otorgada en esta ciudad el veinticinco de agosto del año en curso, ante el Notario Juan Ramón Girón E., por la cual Saturnino Garay vende á Ezequiel Andrade, en cincuenta pesos plata, una posesión dentro de la comunidad de la montaña de Azacualpa, de esta jurisdicción, en el punto llamado El Chaguile, de cuatro medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, y linda: al Norte, con posesión de Anacleto Godoy; al Sur, con posesión de los herederos de Basilia Barahona; al Este, con posesión de Cosme Fonseca y de Cleto Godoy Lanza; y al Oeste, con posesión del mismo Anacleto Godoy.—Otra escritura otorgada en Comayagua el once de noviembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz de lo Criminal don Gonzalo S. Sequeiros, por la cual Tiburcio Uelés vende á Matilde Godoy de Zepeda é Isidora y Juana Godoy, en cien pesos, un lote de terreno de seis á siete manzanas, poco más ó menos, sito en el punto llamado Ojo de Agua, en el sitio de Tierras del Padre, en esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Luis Godoy y posesión de Juan Barahona; al Sur, terreno de Inocencio Godoy; al Este, camino real que va de La Crucita para Villa Real; y al Oeste, con el camino que va para la carretera del Sur.—Y otra escritura otorgada en Comayagua el diez y nueve de octubre último, ante el mismo Juez de Paz Sequeiros, por la cual doña Encarnación Flores, Ildelfonsa, Brígida y Perfecta Flores, se dividen de un solar situado en Comayagua, con estos límites: al Norte, calle de por medio y solar de Reyes Rivas; al Sur, solar de Pantaleón Dávila; al Este, avenida número 3ª; y al Oeste, solar de Perfecta Flores. Mide veinticinco varas de frente por treinta y cuatro de fondo. A cada una le corresponden seis varas y una cuarta de frente por el fondo antes indicado, y á todo el solar le dan el valor de cien pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SEQUEIROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que Ramona Valladares ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en La Venta el dos de julio del año en curso, ante el Juez de Paz suplente don Jenaro Navas, por la cual Purificación Lagos v. de Flores vende á Ramona Valladares, en cien pesos, la mitad de un terreno como de ocho manzanas de extensión, más ó menos, acotado de piedra y madera, sito en los terrenos de Moramulca, en jurisdicción de La Venta, y linda: al Norte, camino real, casa y zacatera de don Rubén Turcios, anteriormente del finado Epifanio Navas; al Sur, el río de Moramulca; al Este, el mismo río de Moramulca y zacatera de don Rubén Turcios, camino real de por medio; y al Oeste, posesiones de la declarate y de Felipe Funes, camino real de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SEQUEIROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Ignacio Rivera, presenta hoy á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el veintinueve de julio del año en curso, ante el Juez de Paz suplente de lo Civil don Mariano G

rez, por la cual María Eulogia Benítez venden en sesenta pesos plata, á don Tomás Trejo, la acción de terreno que le corresponde, en media caballería del terreno Las Cubas, en el Común de Suyapa, y cuyos límites son: al Oriente, terrenos de El Rosario; al Norte, terrenos de Sicaguara; al Poniente, cerránias realengas; y al Sur, el Río Grande de Choluteca. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SEQUEIBOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pedro M. Coello ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintitrés del mes en curso, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual el Síndico de la municipalidad de esta ciudad, traspasa al presentante, por cuatrocientos noventa y cuatro pesos setenta y dos centavos, un solar que le vendió la municipalidad, situado en la plaza de El Calvario, de esta capital, con una extensión de cuatrocientas noventa y cuatro varas cuadradas y setenta y dos centésimos de vara cuadrada, equivalente á diez y seis varas de Norte á Sur por treinta y una varas de Oriente á Poniente, por un lado, y veintinueve varas por el otro lado, y linda: al Norte, solar de doña Isolina Lozano de Guilbert; al Sur, solar de José María Agurcia; al Este, la primera avenida; y al Oeste, los muros del Cementerio Viejo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SEQUEIBOS.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don José Manuel Escoto ha solicitado la inscripción de cinco escrituras públicas, cuyas primeras copias ha presentado, en las cuales consta que los señores Gabriela Lavaire v. de Alvarado, Francisco J. Alvarado, Pedro Tablada Alvarado, Enriqueta Alvarado v. de Alvarado, Casto y Salvador Alvarado venden á don José Manuel Escoto el derecho hereditario que como herederos ab-intestato de don Francisco Alvarado tienen en los terrenos y casa que á continuación se expresan, localizados en jurisdicción del pueblo de Esquías, en este departamento, á saber: en el de Jagua y Sompopero, compuesto de doce caballerías, medida antigua, de las cuales correspondían á don Francisco Alvarado mencionado, tres caballerías; y en el de Las Cañas, que está contiguo al anterior por el lado

consta de tres caballerías antiguas, y en él hay construida una casa de paredes de estación, cubierta de teja, en mal estado, siendo los límites de ambos terrenos, tomados en conjunto: por el Norte, la Sabana de Jupura; por el Sur, sitio de La Mora, que pertenece á doña Cesárea Bonilla; por el Oriente, ejidos de la aldea de San Antonio; y por el Poniente, los cerros de la falda de la montaña del Picocho. Las dichas escrituras fueron autorizadas como sigue: venta de doña Gabriela Lavaire v. de Alvarado, por el Juez de Paz de Esquías, don Marcial Alvarado, el veintinueve de enero de este año; de don Francisco J. Alvarado, por el Juez de Letras de lo Criminal de San Pedro Sula, Abogado don José C. Carrasco L., el diez de enero citado; de don Pedro Tablada Alvarado, por el Notario Abogado don José María Sandoval, en Tegucigalpa, el dieciocho de noviembre del año próximo pasado; de doña Enriqueta A. v. de Alvarado; y de don Casto Alvarado, por el mismo Notario Sandoval, el diecinueve de noviembre referido; y de don Sal-

vador Alvarado, por el Juez de Letras de este departamento, el veintinueve de este mes. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica este aviso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 30 de octubre de 1913.

R. ALCKERO C.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, al público hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, presentó, para su registro, el señor Francisco Subirana y Plans, mayor de edad, Sacerdote conocido en la orden de los Capuchinos Menores con el nombre de Fray Agapito de Olott, actual Cura Párroco de esta ciudad, la primera copia de una escritura pública otorgada el once del mes en curso en la ciudad de Comayagua, ante el Abogado don Ramón Alcerro Castro, en su carácter de Juez de Letras de aquel departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, en la cual consta que la señora Rosaura Orellana v. de Suazo le ha dado en venta, por cincuenta pesos, al presentante señor Subirana, la propiedad siguiente: una casa paredes de adobe, de cuarenta varas de largo por ocho de ancho, con una pieza de catorce varas, de doble piso, con una mediagua de Norte á Sur, ubicada toda la propiedad en un solar situado en esta población, cercado de tapiales, que mide cuarenta varas de frente por treinta de fondo, con algunos árboles frutales; estando la casa en ruinas por encontrarse en abandono, y tiene por límites: al Norte, quebrada de Joco, calle de por medio; al Sur, solar baldío de los herederos de Jorge Castillo, calle de por medio; al Este, casas de los herederos de Francisco José Suazo, de Soledad Jacinto y de los herederos de Santiago M. Chavarría, calle de por medio; y al Oeste, casa de Pablo Castillo y solar baldío. Y no apareciendo antecedente inscrito de la propiedad relacionada, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, 18 de noviembre de 1913.

PORFIRIO BOQUÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, hace saber: que el Licenciado don Constantino B. Henríquez ha presentado hoy, para su inscripción en este Registro, cuatro testimonios de una escritura pública, en la que doña Dolores Aguirre de Gallo vende á Julia Josefa Suárez, Marcelo Guifarro, Luis Bertrand y Dionisio Espinosa, siete caballerías de tierra del sitio de Azacualpa, de esta jurisdicción, que limita: al Norte, con serranía nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitio de Catacama, quebrada de los Mezcales y río de Guayape; y al Oeste, sitio de Santa María y quebrada del Guajiniquili; á los tres primeros dos caballerías cada uno y á Espinosa una caballería. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber la solicitud para los efectos de ley.—Juticalpa, 29 de noviembre de 1913.

FÉLIX CERNA.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el señor Juez de Paz de Lamaní, don Domingo Ruiz, el veinticinco de noviembre último, en la cual consta que don Alonso Ruiz posee varias acciones en el terreno denominado «El Pedrero» en jurisdicción de Lamaní referido, parte por herencia de su difunta madre doña Beatriz Ruiz y parte por compra á don Domingo Ruiz, y de esas acciones vende á don José María Agurcia seis caballerías, por la suma de tres mil pe-

sos. Dicho terreno está dentro de los límites que siguen: al Oriente, terrenos llamados «Los Frailes» y «Los Charcos» de don José María Agurcia; al Poniente, hacienda «Valladolid» del mismo señor Agurcia; al Norte, terreno titulado «Guacoca» y al Sur, terreno de la hacienda «San Paulino.» Y no habiendo antecedente inscrito, se publica este aviso para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 2 de diciembre de 1913.

11

R. ALCKERO C.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el señor Juez de Paz de Siguatepeque, el primero de este mes, en la cual consta que don Onofre Rodríguez dona á su hija Petrona Rodríguez de Martínez una pieza de casa de bahareque, cubierta de teja, contigua á una casa de Servando Martínez; pieza que mide ocho varas de largo, por seis de ancho, con su correspondiente corredor, de tres varas de ancho, ubicada en el Barrio Arriba del citado Siguatepeque, en un solar que mide catorce varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, limitado: al Norte, casa y solar de Bernabé Canales; al Sur, casa y solar de Servando Martínez; al Oriente, calle de por medio, casa y solar de Asunción de Chávares; y al Poniente, solar de la casa de los herederos de Federico Vides; y la construyó con sus propios fondos. Lo que se publica, por no haber antecedente inscrito, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 26 de septiembre de 1913.

13

R. ALCKERO C.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el señor Juez de Paz de Siguatepeque, en este departamento, el treinta de agosto último, en la cual consta que don Onofre Rodríguez dona á su hija Paulina Rodríguez de Callejas una casa construida de paredes de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de largo por siete de ancho, más un corredor de cuatro varas de ancho por el lado Oriente, pues es de esquina, y por el lado Norte, ocho varas de largo por seis de ancho, con corredor de cuatro varas de ancho, con una galera anexa, de doce varas de largo por seis de ancho, en forma de mediagua, con un corredor de cuatro varas y de la misma construcción que la anterior, todo en un solar cercado de baranda de pino, de treinta y tres varas y media de Este á Oeste por veinticuatro de Norte á Sur, situado en el Barrio Arriba del pueblo de Siguatepeque, en este departamento, dentro de los límites siguientes: al Norte, casa de Servando Martínez, calle de por medio; al Sur, casa de Paulino Mejía; al Oriente, casa y solar de Carmen Argueta, calle de por medio; y al Poniente, solar de Luz Padilla; propiedad que construyó con sus fondos. Lo que se publica para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 26 de septiembre de 1913.

R. ALCKERO C.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy á las dos de la tarde, don Diego Zúñiga presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día tres de abril del corriente año, ante el Notario Público Abogado don Gerardo Maldonado, en la cual consta que la señora Bartola González vende á los señores Marcelo y Concepción Gon-

élez, por la suma de cuatrocientos pesos, una finca de cuatro manzanas de extensión, acotada con cercas de piedra y cultivada de plátanos y caña de azúcar, teniendo en el interior una casa de siete varas de largo por seis de ancho y cubierta con paja, siendo sus límites: al Norte, propiedades de Félix Castro; al Sur, terrenos baldíos; al Este, campo libre; y al Poniente, terreno de Los Moreno y Quebrada Cucagua. Y careciendo ésta de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—Nacaome, 31 de octubre de 1913.

FERRÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 27 de marzo del año próximo pasado, fué admitida la solicitud del Dr. don Miguel Paz, casado, mayor de edad y vecino de San Pedro Sula, en la que denuncia y pide el dominio útil de un lote de terreno nacional de doscientas cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado entre los lugares llamados La Esperanza y La Laguna, de la jurisdicción de su domicilio, en el departamento de Cortés, el cual tiene los siguientes límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno de La Magdalena, perteneciente a doña Isabel v. de Paz, doña Jacinta Peralta v. de Santos y al denunciante; al Este, terrenos nacionales; y al Oeste, terreno de La Sánchez, de propiedad del Dr. don Francisco Bográn y del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de enero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la Foster McClellan Co, sociedad fabricante constituida con arreglo a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, y que tiene su domicilio en Buffalo, en dicho Estado, y la ubicación de sus negocios en Wells Street, N.º 8, Oxford Street, Londres, Inglaterra; y Michigan Street, 246 y 248, Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de las marcas de fábrica que se expresan a continuación, las cuales han sido adoptadas por dicha sociedad, para uso en la fabricación y el comercio de píldoras para las personas, y fueron registradas a favor de la Foster McClellan Co, quien las usa en toda clase de colores y dimensiones, en la sección de marcas de fábrica de la Oficina de Patentes de Inglaterra, el 18 de noviembre de 1913, a saber:

Número 353.716.—Se compone de una etiqueta rectangular, que tiene por fondo un diseño geométrico. La etiqueta ostenta en medio un tablero cuadrilongo, en cuyo ángulo izquierdo hay la imagen de un hombre vuelto de espaldas y apretándose el cuerpo con las manos, e impresas en la espalda del hombre, se leen las palabras «Foster's Backache Kidney Pills.» A la derecha de esta lámina, hay las palabras «Píldoras de Foster para los riñones.» Debajo hay palabras referentes al objeto de las píldoras, y al pie del tablero hay el facsímil de la firma «James Foster» y el nombre Foster McClellan Co, y direcciones, Londres, Inglaterra, Buffalo, New York, Estados Unidos de América.

Número 353.721.—Se compone de una etiqueta cuadrilonga, en cuya parte superior hay la representación de un ojo de hombre, con el ala de un pájaro a cada lado. Inscrita en una ala hay la palabra «Doan's», y en la otra ala la palabra «Specialties», habiendo inmediatamente debajo del ojo la representación de una cabeza

de una persona y parte de los hombros, debajo de las cuales se hallan las palabras «Doan's Dinner Pills.» Debajo de estas palabras hay las palabras «Píldoras Antibiliosas de Doan,» estando cada palabra impresa en línea distinta. Después siguen las palabras: «Se recomienda para estreñimiento y las molestias resultantes; tales como la biliosidad, jaqueca, malestar después de las comidas, etc. Solamente son legítimas las que llevan la firma «Jas. Doan,» habiendo inmediatamente debajo las palabras: «Dosis: Adultos, 1 a 3 píldoras. Niños: 1 a 1 píldora,» y debajo las palabras «Foster McClellan Co, Londres, Inglaterra, Buffalo (N. Y.) E. U. de A.» A cada lado del diseño y de las inscripciones ya descritas y alcanzando hasta las orillas y al rededor del pie de la etiqueta, hay una ancha cenefa ornamental de dibujo guilloché, estando todo impreso en negro sobre blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de enero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que el 19 del corriente presenté al Ejecutivo una solicitud el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de «The Mentholatum Company,» corporación organizada con arreglo a las leyes del Estado de Kansas, domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York y trasando negocios en Wichita, Condado de Sedgwick, del dicho Estado de Kansas, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica, que consiste en la palabra «Mentholatum,» la cual fué registrada bajo el número 47.783 a favor de la «The Yucca Co» el 21 de noviembre de 1905, de la cual la «The Mentholatum Company» aceptó el traspaso de sus derechos el 14 de mayo de 1907. Esta marca de fábrica se usa en cierta clase medicinal, como unguento, remedio externo en el tratamiento de inflamaciones y erupciones de la piel y membranas mucosas, en el tratamiento de croup, asma, inflamación de la garganta ó enfermedades resultantes de congestión, catarro, neumonía, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 19 del corriente, el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de la «The Sydney Ross Co,» corporación organizada según las leyes del Estado de New Jersey, radicada en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, y asiento de sus negocios en el número 143-147 Waverly Place, la solicitud que dice:—S. P. E.—Registro marca de fábrica.—B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad y con todo respeto, como apoderado de los señores «The Sydney Ross Co,» residentes en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos, vengo a pedir el registro de su marca de fábrica número 91.799, registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos el día 27 de mayo de 1913. Descripción de la marca, las palabras: «Dr. Ross' Pills for all Blood & Liver Diseases,» la firma, con rúbrica de C. B. Riker, una mujer reclizada con un nise y un gajo en una mano. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

M. B. ROSALES.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día sábado siete de marzo del corriente año, a las dos de la tarde, se rema-

tará al mejor postor el terreno denominado «Valencia,» situado en la jurisdicción municipal de Potrerillos, de este departamento, constante de doscientas una hectáreas y ciento cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, Río Blanco de por medio, terrenos ejidales de Potrerillos; al Sur y Este, terrenos de don Abraham Ferrera; y al Oeste, el camino real de Santa Cruz y terrenos nacionales. Dicho terreno ha sido valorado en trescientos tres pesos (\$ 303.00), esto es, a un peso cincuenta centavos cada hectárea ó fracción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 27 de enero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha diez y nueve del mes en curso, se ha presentado a esta oficina el señor don Cruz Dubón, mayor de edad y de este vecindario, denunciando como baldía una faja de terreno sito en esta jurisdicción municipal, como a una legua de distancia de esta ciudad; dicha faja de terreno está conocida con el nombre de «La Hondura del Agua Blanca,» tiene como dos caballerías de extensión superficial, y está limitada: por el Norte, Este y Sur, por los terrenos llamados «San Antonio de Galjagua» y «Sabana,» y por el Occidente, con terreno nacional; siendo los colindantes, el exponente y demás condueños del terreno de «San Antonio de Galjagua,» los señores César, Salvador y José Angel Tábora, todos de este vecindario. La faja de terreno en referencia es propia para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, 20 de agosto de 1913.

30 15 SALVADOR R. ORELLANA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día miércoles 18 de febrero del año en curso, a las 2 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional denominado «Las Limas,» sito en la aldea de Zambrano, jurisdicción de esta ciudad, el cual consta de 1.155 hectáreas, 33 áreas y 39 centiáreas, y ha sido valorado en \$ 1.733.00, por ser propio para la crianza de ganado, según informe del agrimensor que practicó la medida. El expresado terreno está limitado así: al Norte, terreno nacional y de propiedad de don Calixto Carías y otros; al Sur, terrenos de Protección; al Oriente, ejidos de Zambrano; y al Occidente, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

LUIS ELVIE.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta Administración el señor don Nicolás Urbina denunciando como nacional y baldío el terreno denominado Tapusteca, sito en jurisdicción municipal de la ciudad de Olanchito, constante, más ó menos, de diez y siete y media caballerías, propias para la agricultura y crianza de ganado. Sus límites son: al Norte, el río Aguán; al Sur, montañas nacionales; al Este, barranco de Sabá; y al Oeste, terreno de Jacaguapa, perteneciente a los señores Dolores v. de Quesada, Salomón T. Soza, Héctor F. Bustillo y otros. Este denunció lo hace el señor Urbina en su carácter de apoderado de los señores Salomón T. Soza, Joaquín y Héctor Medina Planas y Héctor F. Bustillo. El terreno denunciado fué medido a solicitud de Cristóbal Soza el año de 1799. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 15 de enero de 1914.

30 20 SABINO TINOCO.

T.º Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42